

RESOLUCION Nº 9 19

17 FOLIO 100 POLIO 100 POL

BUENOS AIRES, 2 3 JUL 2004

VISTO el expediente N° 01-06165/03 -fotocopia- Letra CE del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Sede Central, por el cual dicha Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de PERITO EN COMERCIO EXTERIOR y de LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 641/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial



RESOLUCION Nº....



N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al titulo ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 24.521 y por el inc.14 del art.23 quáter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233, y por los Decretos Nº 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, Nº 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, Nº 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS

UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE:

Educación, Ciencia y Tecnología

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de PERITO EN COMERCIO EXTERIOR y LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR a dictarse en su Sede Central, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCION N. 919



RESOLUCION Nº. 9 19



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PERITO EN COMERCIO EXTERIOR QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Sede Central.

- Realizar la interpretación de las normas técnicas del Comercio Exterior.
- * Participar en el reconocimiento de mercados internacionales.
- Participar en el análisis de la estructura de comercio internacional

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Sede Central.

- * Realizar estudios sobre el mercado externo y el comercio internacional.
- * Realizar estudios del mercado y proyección de oferta y demanda en el mercado internacional.
- Realizar estudios de coyuntura global, sectorial y regional en relación con la oferta y demanda en el mercado internacional.
- Realizar análisis y determinación de costos de importación de productos y servicios.
- Realizar análisis y asesorar sobre la fijación de precios de exportación para productos y servicios tradicionales y no tradicionales.

Asesorar sobre la tramitación aduanera de exportación e importación.



RESOLUCION Nº 919



ANEXOII

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Sede Central.

TÍTULOS: PERITO EN COMERCIO EXTERIOR Y LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR.

PLAN DE ESTUDIOS

| - 1 | | | | | |
|-----|------|-------------|--------|---------|---------|
| į | | | | CARGA | CORRELA |
| | COD. | ASIGNATURAS | DEDIC. | HORARIA | TIVIDAD |
| | | | | TOTAL | |
| | | | | | |

CICLO GENERAL

PRIMER AÑO:

| 101 Introducción a las Ciencias Económicas | С | 90 | |
|--|---|----|-----|
| 102 Matemáticas 1 | С | 90 | |
| 103 Institutos del Derecho Privado 1 | С | 60 | |
| 104 Principios de Administración | С | 90 | |
| 105 Contabilidad Básica | С | 90 | *** |
| 106 Principios de Economía | С | 60 | |
| 107 Ética y Deontología Profesional | С | 60 | |

SEGUNDO AÑO:

| | Microeconomía | С | 90 | 101-106 |
|-----|--|---|----|---------|
| | Institutos del Derecho Privado 2 | С | 60 | 103 |
| | Historia Económica Mundial y Argentina | С | 90 | 101-107 |
| B . | Matemáticas 2 | С | 90 | 102 |
| | Comercialización Internacional 1 | С | 90 | 101 |
| 206 | Sistemas Contables | С | 90 | 101-105 |
| 207 | Inglés 1 | A | 90 | |

CICLO PROFESIONAL

TERCER AÑO:

| | Comercialización Internacional 2 | С | 90 | 205 |
|-----|---|---|-----|---------|
| | Seminario Integrador 1 | Α | 120 | 205 |
| | Derecho Aduanero | С | 90 | 202 |
| | Teoría y Técnica Bancaria del Comercio Exterior | С | 60 | 205 |
| 1 | Macroeconomía | С | 90 | 201-203 |
| 306 | Estadísticas | С | 60 | 204 |
| 307 | Inglés 2 | Α | 90 | 207 |

CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO PERITO EN COMERCIO EXTERIOR:



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION IV. 919



| COD. | ASIGNATURAS | DEDIC. | CARGA HORARIA TOTAL | CORRELA TIVIDAD |
|---------------------------------------|-------------|--------|---------------------------|--------------------|
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | | | |

CUARTO AÑO:

| 401 | Comercialización Internacional 3 | С | 90 | 301 |
|-----|--|---|----|---------|
| | Metodología de Investigación en las Ciencias Sociales | С | 90 | 302-306 |
| 403 | Sistemas de Información | C | 60 | 306 |
| | Psicología Organizacional | С | 90 | 302 |
| | Inglés 3 | Α | 90 | 307 |
| 406 | Finanzas de la Empresa | С | 90 | 304-306 |

QUINTO AÑO:

| 501 Seminario Integr | ador 2 con Tesina | A | 120 | 401-402 |
|------------------------|----------------------|---|-----|---------|
| 502 Transporte Interi | nacional y Logistica | С | 90 | 401-402 |
| 503 Introducción al lo | lioma Portugués | A | 90 | 405 |
| 504 Economía Intern | | С | 90 | 401-402 |
| 505 Comercialización | | С | 90 | 401 |
| 506 Geografía Econd | mica | С | 60 | 401-404 |

CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR: 2.790 Horas.